



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 601 2022 00012 00
DEMANDANTE : NICOLAS DE JESUS OSORIO GRCZCO
DEMANDADO : CONSUELO BOLAÑOS LOPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL:

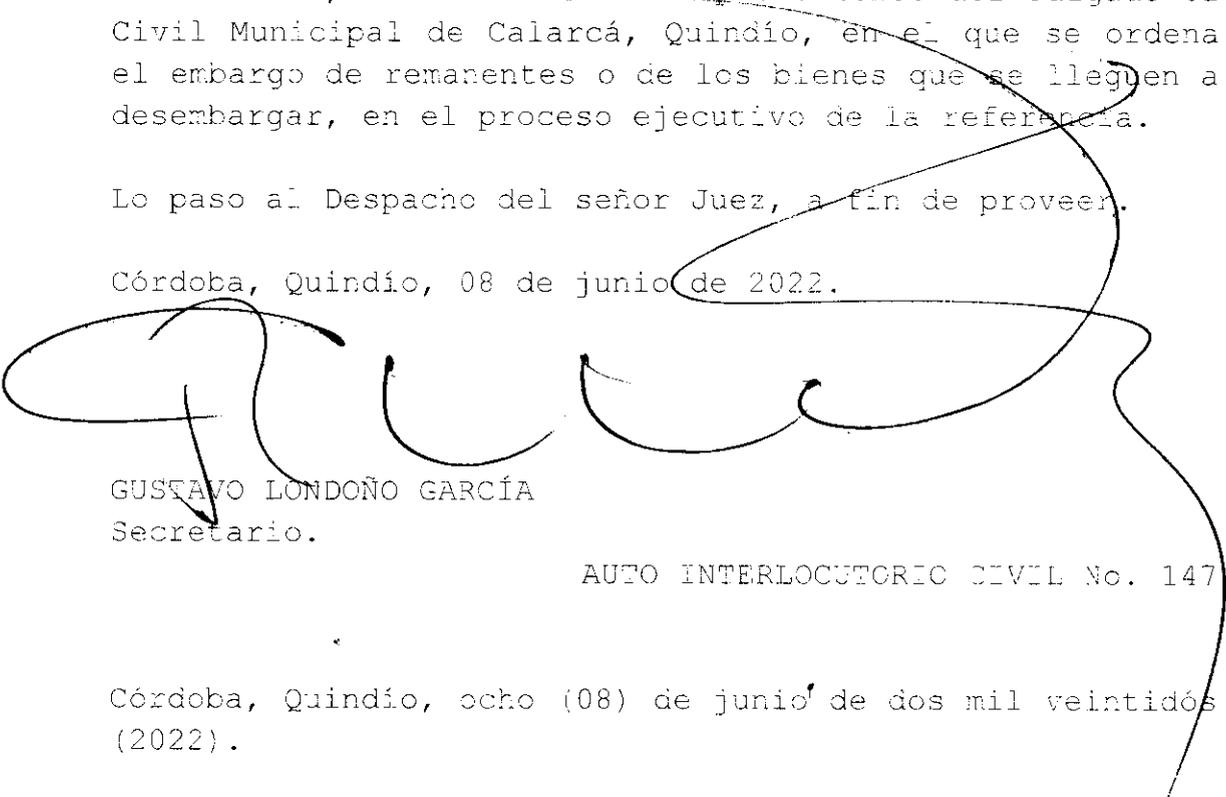
El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Que el día 28 de abril del año 2022, mediante correo electrónico, se recibe escrito proveniente del Juzgado 02 Civil Municipal de Calarcá, Quindío, en el que se ordena el embargo de remanentes o de los bienes que se lleguen a desembargar, en el proceso ejecutivo de la referencia.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 08 de junio de 2022.


GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 147

Córdoba, Quindío, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver mediante esta providencia la orden de embargo de remanentes, expedida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 466 del Código General del Proceso, la persecución de bienes de un demandado que tenga uno o varios procesos ejecutivos en distintos juzgados y por lo



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

tanto no pueda promover directamente el proceso, que se puede pedir el embargo de remanentes y de los bienes que en el primer proceso se lleguen a desembargar. Por lo anterior es procedente atender lo solicitado por la Señora Juez Segunda Civil Municipal de Calarcá, Quindío.

Con base en lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo de los remanentes o de los bienes que en el proceso de la referencia se lleguen a desembargar y pónganse a disposición de la Señora Juez Civil Municipal de Calarcá, Quindío, para los efectos pertinentes.

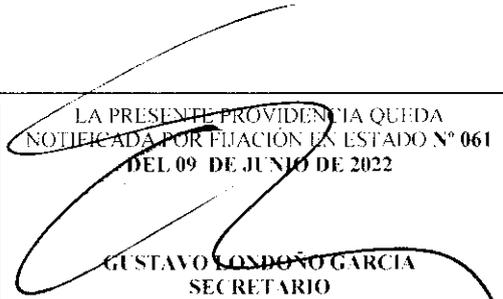
SEGUNDO: Oficiéase a tal autoridad judicial para notificarle que el embargo de remanentes surtió efectos por no estar embargados los mismos con anterioridad.

TERCERO: Tal embargo surte efectos a partir del día 28 de abril de 2022.

CUARTO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del Código General del Proceso, y por cualquier medio electrónico.

NOTIFÍQUESE,


JAIR QUINTERO GARCÍA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 061
DEL 09 DE JUNIO DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO